

FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES AGRAVIO AL COMERCIO

Artículo 5. Las Fiscalías Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y sus fiscales tendrán las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal estatal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, así como de las demás disposiciones legales aplicables.